

# **PROTOCOLOS NOTARIALES Y PLATA AMERICANA**

**Luis Vicente Pelegrí Pedrosa**  
Universidad de Cádiz

---

## PROTOSCOLOS NOTARIALES Y PLATA AMERICANA

**Luis Vicente Pelegrí Pedrosa**  
Universidad de Cádiz

La reconstrucción de las relaciones entre el Nuevo Mundo y el Viejo Mundo, y más aun el impacto de éste último a través de las riquezas americanas, requiere la investigación de las fuentes locales. El impacto del Nuevo Mundo en el Viejo, siguiendo el término acuñado por J. H. Elliot, tuvo dos facetas esenciales en la España interior, ámbito del presente análisis metodológico, por un lado la emigración, y por otro las remesas de capitales que dieron lugar a una variada gama de formas de inversión, que, a pesar de su menor volumen, constituyen el verdadero impacto de la plata americana en Castilla, a diferencia de las remesas que acabaron en los campos de batalla europeos financiando las necesidades militares del imperio.

En este pequeño estudio, adelanto de algunos aspectos de nuestra tesis doctoral sobre los capitales indianos en Extremadura, nos centramos en el segundo aspecto, por estar el primero más estudiado<sup>1</sup>, y por ser el más desconocido y el más necesitado de investigaciones que exploten las fuentes locales para desmentir muchas de las teorías tradicionales sobre la verdadera importancia de los caudales de particulares, cuyo peso debió ser mayor en pequeñas poblaciones del ámbito rural de Castilla, sin apenas otras fuentes externas de entrada de capital que las remesas de sus emigrantes y de sus retornados de las Indias. Extremadura es una región especialmente significativa en el conjunto de Castilla para el análisis de este fenómeno, debido a su destacada participación en la colonización, evangelización y explotación del Nuevo Mundo.

Por todo ello nos centramos en dos poblaciones extremeñas de diverso signo económico y social, Cáceres y Castuera, esta última en la comarca de la Serena, al este de la actual provincia de Badajoz. La primera se puede considerar prácticamente una ciudad en el momento estudiado, mientras que la segunda era una villa eminentemente agraria. El marco cronológico abarcado incluye los siglos XVI y XVII, pues en la centuria siguiente son escasas las referencias a las Indias en los protocolos notariales, en consonancia con la pérdida de protagonismo de la España interior en la emigración americana en beneficio de la España periférica.

La validez de las fuentes locales para la Historia de Extremadura y América ya ha sido puesta de relieve por Rodríguez Sánchez y sus colaboradores<sup>2</sup>. Estas presentan tres grupos: notariales, las más importantes para el fenómeno que estudiamos, municipales, y, por último, parroquiales. Todas ellas reflejan la necesidad de autorregulación y normatización de la sociedad del Antiguo Régimen mediante la observación del marco legal determinado por la justicia eclesiástica y civil, ya sea real o señorial. Evidentemente todas estas fuentes necesitan completarse con las existentes en el Archivo General de Indias, en especial los Autos de Bienes de Difuntos para el estudio de las remesas de caudales de particulares, pero no vamos a tratar ahora de ellas

por ser de sobra conocidas<sup>3</sup>. No obstante, nos ocupamos en el presente trabajo de los registros de arribadas de caudales y de sus cartas de pago, contenidos en los autos de bienes de difuntos.

Los protocolos notariales forman parte del conjunto de fuentes locales que caracterizan la documentación de la época moderna en cualquier población extremeña. Como advierte Bono Huerta, un protocolo notarial es la escrituración de una actuación, o, lo que es lo mismo, la configuración escrita, y como tal formalmente determinada, de una actuación jurídicamente relevante<sup>4</sup>.

Como método de trabajo hemos rastreado los protocolos notariales de Cáceres y de Castuera, utilizando como documentos directores los poderes en causa propia otorgados por los vecinos de Cáceres para el cobro de las herencias que les dejaron sus familiares indianos, y los poderes que concedieron los indianos para la administración de sus bienes e inversiones en Cáceres, y, así mismo, los censos consignativos, que como se verá, se han revelado como un instrumento fundamental de canalización de los capitales indianos, los inventarios postmortem y los testamentos de los indianos retornados, en los casos en que se realizaron. Por último, hemos recurrido a cualquier referencia que pudiera aparecer en los encabezamientos de las escrituras sobre estos individuos y, en general, sobre las Indias.

Mediante los poderes en causa propia se realiza, como refiere Bono Huerta, la transferencia del crédito, o de los derechos y acciones del acreedor, al apoderado en un compromiso de obligación que adquiere éste último<sup>5</sup>. No obstante, este tipo documental sólo lo hemos encontrado en Cáceres, pues en Castuera fue mucho más importante la carta de censo, de la cual nos ocuparemos al tratar de las inversiones indianas en el crédito. Así pues, los poderes de los indianos cacereños, contenidos en los protocolos del Archivo Histórico Provincial de Cáceres son los que mejor expresan la riqueza y variedad de estas escrituras<sup>6</sup>.

Las cartas de poder que aparecen en los protocolos notariales de Cáceres pueden clasificarse en dos grupos principales, los otorgados por los indianos desde sus lugares de emigración, y los concedidos por sus familiares desde Cáceres. Igualmente los poderes, tanto de un grupo como de otro, pueden distinguirse según contengan o no la expresión de cantidades monetarias.

Los poderes que los indianos otorgaron para la administración de sus bienes en Cáceres tuvieron los siguientes fines: cobros de rentas de mayorazgos, de deudas, y de herencias, así como administrar las inversiones y capellanías cacereñas de las que eran patronos los mismos indianos y que pertenecían a familiares suyos<sup>7</sup>. Una tercera variante eran los poderes de emigrantes antes de partir para administrar sus bienes.

Las escrituras de inventario y partición de herencias de los indianos se refieren al derecho de familia y a las sucesiones mortis causa, como señala Moreno Trujillo<sup>8</sup>. Hemos encontrado tan sólo cinco inventarios postmortem de otros tantos indianos retornados a Cáceres, que, además, fueron los más ricos. Sus nombres y fechas de inventario son las siguientes: Sancho Figueroa, 1549, Pedro Ovando, 1557, Francisco Godoy, 1564, Juan Cano Saavedra, 1571, y Cosme y Cristóbal Ovando Paredes en el inventario de éste último de 1624<sup>9</sup>. El principal problema metodológico de estos documentos para conocer remesas de metales americanos es que recogen

las inversiones de los indianos una vez instalados tras su retorno.

Por otra parte, todas las escrituras manejadas pueden clasificarse en dos grupos, uno con referencias directas a las Indias, que suelen reducirse a tres expresiones usuales: estante o residente, ausente, o difunto en Indias, además de expresiones como perulero para referirse generalmente a los indianos retornados<sup>10</sup>, y otro formado por documentos en los que, sin ninguna referencia a las Indias, se trata de la inversión y la administración de los capitales indianos. Esta documentación es igualmente válida para el estudio de la emigración, como señala Sánchez Rubio para el caso de la emigración extremeña en el siglo XVI<sup>11</sup>.

A pesar de que hemos utilizado más legajos de Cáceres, al ser mayor su población y, por tanto, su producción notarial, Castuera ha ofrecido mayor intensidad de información, pues en Cáceres hemos encontrado documentación válida para el análisis de las inversiones indianas en 89 legajos, es decir, sólo el 22% del total, mientras que en Castuera los 21 legajos que componen la serie de los siglos XVI y XVII han ofrecido algún tipo de información<sup>12</sup>, aunque de la primera centuria quedan muy escasos testimonios referidos solamente a sus últimos años.

No obstante, hay que advertir que en Cáceres las referencias a las Indias escasean a partir de 1620, y son difíciles de encontrar a partir de 1650. Estos silencios nos hablan de los distintos momentos del impacto del fenómeno indiano en una y otra localidad, pues, mientras en Castuera éste tiene lugar precisamente en la segunda mitad del siglo XVII, en Cáceres se produce entre 1560 y 1620, es decir, cuando comenzó a notarse en esta población la llegada de los capitales pertenecientes a las dos primeras generaciones de conquistadores y colonizadores, que fueron los indianos más destacados de esta localidad.

Las partidas de los envíos indianos pueden distinguirse por sus metales, oro o plata, y por sus especies, en barra o en moneda. La distinción de las unidades monetarias en las que se expresaron los envíos de caudales indianos permite aproximarse a su proporción en oro y plata. Sin embargo, ello es complicado por la dificultad de saber cuando se refieren las fuentes a la especie original de las partidas, pues muchas de ellas, originalmente compuestas por barras de plata, pueden aparecer expresadas en monedas tanto de oro como de plata, distorsionando así los resultados en la naturaleza de los envíos.

Tanto los poderes como los registros de bienes de difuntos certifican su llegada a la Casa de Contratación para cuyo cobro se autorizaba a un apoderado, mientras que las cartas testimonian, por el contrario, los envíos, pero no su recepción. Las cartas de pago, tanto en bienes de difuntos como en protocolos, son el documento más preciso para verificar la llegada del dinero y su fecha. El resto de documentos: registros, testamentos, cartas, censos, ventas e informaciones de hidalguía, certifican con seguridad la inversión dada al dinero indiano, sin embargo, es mayor su imprecisión cronológica sobre la remesa de la que proceden.

El siguiente cuadro describe las variedades de las escrituras notariales que pueden utilizarse para estudiar los envíos y las inversiones de plata americana:

**Tipología documental de las remesas de plata americana  
en Extremadura en los siglos XVI Y XVII**

<b>Tipos documentales</b>	<b>Número de escrituras</b>	<b>Porcentaje</b>
Cartas de pago	13	10,4%
Registros de arribadas	20	16%
Poderes	55	44%
Testamentos	4	3,2%
Cartas de emigrantes	5	4%
Censos consignativos	17	13,6%
Ventas	8	6,4%
Información de hidalguía	2	1,6%

El balance que puede hacerse de las fuentes manejadas denota la importancia que tiene cada tipo documental en los protocolos notariales para detectar envíos de plata americana. Los poderes para cobrar capitales, de cuyo valor no hay constancia, suponen el documento más habitual, el 44% del total. Sin embargo, las cantidades referidas en ellos son el 15,5% de todo el capital enviado desde las Indias. Los registros de arribadas de capitales de bienes de difuntos, de la Casa de Contratación, se han revelado como el segundo documento más útil, el 16%, seguidos de las cartas de pago que suponen el 10%.

Especial importancia tienen los censos que representan casi el 14% de todos los documentos que han ofrecido referencias a caudales venidos de las Indias. No obstante, hay que matizar que hemos considerado sólo los censos que aparecen por primera vez, puesto que los censos que se contratan posteriormente pueden referirse a la reinversión de redenciones de capitales indianos, sobre todo cuando se trata de capellanías, de no ser así la escritura más abundante con diferencia sería el censo consignativo. Esta afirmación prueba la importancia del crédito hipotecario en la economía del Antiguo Régimen, y la destacada participación de este tipo de escritura como vía estudio de la inversión del dinero indiano.

<sup>1</sup> Para la emigración extremeña a las Indias, además de diversos trabajos precedentes, existen estudios actualizados. Sánchez Rubio, R: *La emigración extremeña al Nuevo Mundo. Exclusiones voluntarias y forzosas de un pueblo periférico*. Madrid, 1993.- Lemus López, E: *Ausente en Indias. Una historia de la emigración extremeña a América*. Madrid, 1993.

<sup>2</sup> Rodríguez Sánchez, A y otros: *Las fuentes locales para el estudio de la Historia de América*. "Alcántara", 7 (Cáceres, 1986), pp.69-81.

<sup>3</sup> Son ya abundantes los estudios existentes sobre bienes de difuntos. Gutiérrez Alviz, F: *Los bienes de difuntos en el derecho indiano*. Sevilla, 1942. p.47.- Heredia Herrera, A: *La carta diligencia de bienes de difuntos*. "Archivo Hispalense", 174, (Sevilla, 1974), pp.39-48.- Vila Vilar, E: *La documentación de bienes de difuntos como fuente para la historia social hispanoamericana. Panamá a fines del siglo XVI*. "Jornadas de Investigación. España y América en el siglo XVI". Madrid, 1983. pp.260-275.- Rodríguez Vicente, M.E: *La patria chica presente en las últimas voluntades del emigrante montañés a América*.

“Segundo Ciclo de Estudios Históricos de la Provincia de Santander”. Santander, 1977. pp.281-289. –.- Ortiz de la Tabla Ducasse, J: *Emigración a Indias y fundación de capellanías en Guadalcanal, siglos XVI y XVII*. “Actas de las I Jornadas de Andalucía y América”. Sevilla, 1981. pp.443-459.- Idem. *Rasgos socio-económicos de los emigrantes a Indias. Indianos de Guadalcanal: sus actividades en América y sus legados a la metrópoli, siglo XVII*. “Actas de las III Jornadas de Andalucía y América”. Sevilla, 1985. pp.29-61.- Muñoz Pérez, J: *Los bienes de difuntos y los canarios fallecidos en las Indias. Una primera aproximación al tema*. “Actas del IV Coloquio de Historia Canario-Americana”. Gran Canaria, 1982. pp.78-132.- García Abásolo González, A: *La muerte y la vida en Indias*. Córdoba, 1992.- *Dineros de ventura: la varia fortuna de la emigración a Indias*. Sevilla, 1995.

<sup>4</sup> Bono Huerta, J: *Breve introducción a la diplomática notarial española*. Sevilla, 1990. p.11

<sup>5</sup> Idem: *El poder en causa propia en la práctica notarial castellana y sus precedentes*. Sevilla, 1988. p.1

<sup>6</sup> La estructura documental de los poderes utilizados es la siguiente, según sus fines: cobrar envíos de valor conocido, 55; cobrar envíos sin expresión de valor, 11; cobrar herencias de valor conocido, 19, cobro de herencias sin expresión de valor, 11; poderes de administración, 44.

<sup>7</sup> Los poderes otorgados por los indianos para la administración de sus bienes en Cáceres tuvieron la siguiente distribución de fines: cobrar deudas, 8; cobrar rentas de mayorazgos, 12; cobrar herencias y legítimas, 5; administrar inversiones, 14, y administrar capellanías, 5. La mayoría de ellos carecen de valores monetarios en sus dispositivos.

<sup>8</sup> Moreno Trujillo, M.A: *De la práctica notarial en el siglo XVI. Tutorías, particiones e inventarios*. Santa Fe, 1514-1549. Granada, 1987, pp.18-19.- Idem. *Documentos notariales de Santa Fe en la primera mitad del siglo XVI*. 1514-1549. Madrid, 1988.

<sup>9</sup> A.H.P.C. Inventario de Cristóbal Ovando Paredes. 24 de diciembre de 1624. Benito Madaleno. 4029.- Inventario de Sancho Figueroa. 9 de octubre de 1549. Pedro Grajos. 3924.- Inventario de Pedro Ovando Perero. 20 de agosto de 1557. Cristóbal Cabrera. 4914.- Inventario de Francisco Godoy. 7 de marzo de 1564. Diego Pacheco. 4113.- Sancho Perero 10 de enero de 1584. Pedro Pérez. 4126. Todos ellos fueron destacados conquistadores.

<sup>10</sup> Altman, I: *Emigrantes y sociedad. Extremadura y América en el siglo XVI*. Madrid, 1992. p.292.

<sup>11</sup> Sánchez Rubio ha encontrado el poder como principal documento utilizado por los eclesiásticos emigrados a las Indias. Sánchez Rubio, R: *Fuentes para el estudio de la presencia eclesiástica en el Nuevo Mundo*. “Actas y estudios de la presencia de Extremadura en la evangelización del Nuevo Mundo”. Madrid, 1990. p.131.- En su estudio de la emigración onubense Gozávez Escobar obtiene como documento más abundante el testamento seguido de la carta de poder. Igualmente González Cruz y Lara Ródena se centran en el testamento en ese mismo ámbito. Gozávez Escobar, J.L: *Huelva y América. La emigración onubense en las fuentes locales, siglos XVII Y XVIII*. “Actas de las Primeras Jornadas de Andalucía y América”. Huelva, 1981, I. pp.279-323.- Gonzalez Cruz D. y M.J de Lara Rodenas: *La carrera de indias en la documentación testamentaria. Huelva y América en los siglos XVI y XVII*. “La emigración española a ultramar, 1492-1914. Actas de la Primera Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna”. Madrid, 1991, pp.227-244.

<sup>12</sup> Los protocolos notariales de Cáceres en los siglos XVI y XVII ascienden a 416 legajos, aproximadamente, de los cuales cerca de 250 pertenecen sólo a la segunda centuria.